

**ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO PASTORAL  
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO**

**Decreto**

**NORBERTO CARDENAL RIVERA CARRERA  
ARZOBISPO PRIMADO DE MÉXICO**

## DECRETO

La Iglesia particular de la Arquidiócesis de México, comunidad integrada por una multiplicidad de personas, requiere de una organización y un gobierno pastoral para poder participar en la obra de la evangelización que está llamada a realizar.

El 5 de febrero de 1997 publiqué un Decreto en el cual se asentaban las bases para una "Organización Pastoral Postsinodal" en nuestra Arquidiócesis. Ha pasado ya un tiempo suficiente y, habiendo consultado a diversos organismos e instancias arquidiocesanas, me ha parecido bien ratificar aquel Decreto y darle fuerza de Ley Particular mediante la publicación de este nuevo Decreto "Organización y Gobierno Pastoral de la Arquidiócesis de México". En él se precisan diversas facultades que me reservo y otras que he decidido delegar, conforme a la legislación universal, en mis más cercanos colaboradores que integran el Consejo Episcopal para que compartan conmigo la responsabilidad que tengo en el Gobierno de la Arquidiócesis. Estas facultades son las principales, pero no las únicas.

He decidido nombrar Vicarios Generales a los miembros del Consejo Episcopal y asignarles una competencia determinada, que de hecho ya están desempeñando como Vicarios Episcopales, según se determina en el Derecho Universal, salvando sus facultades específicas, al actuar como Vicarios Generales dotados de mandato especial.

Así damos un paso más en la legislación sobre la organización y gobierno de la Arquidiócesis. Quedan algunas cuestiones pendientes, entre las que destaca el ser y quehacer propio de los Decanos. Valoro en mucho todo el esfuerzo que se haga para poner en práctica lo aquí legislado, ya que responde a las preocupaciones del II Sínodo Diocesano (ECUCIM 3810), que hago totalmente mías, de buscar constantemente la **unidad** y la **descentralización** del gobierno pastoral en nuestra Arquidiócesis.

En comunión con esta Iglesia particular, pido al Padre de Nuestro Señor Jesucristo, que nos envíe su Espíritu para que avancemos, bajo la mirada de María de Guadalupe, hacia una acción cada vez más firme, coordinada y generosa en la construcción del Reino de Dios en la Ciudad de México.

En virtud de las facultades que me concede el Derecho (Cf. c.8 §2), determino que empiece su vigencia en este mismo día en que suscribo el presente Decreto, y mando que sea publicado en la Gaceta Oficial del Arzobispado.

Dado en la Curia del Arzobispado de México, a los veintinueve días del mes de Noviembre, año del Espíritu Santo, mil novecientos noventa y ocho, primer Domingo de Adviento.

+ **NORBERTO CARDENAL RIVERA CARRERA**  
Arzobispo Primado de México

**Pbro. Lic. José Ruiz Vera**  
Canciller

## PRIMERA PARTE

### ORGANIZACIÓN PASTORAL POSTSINODAL

1. La Iglesia particular de la Arquidiócesis de México requiere de una organización pastoral que favorezca la evangelización de las culturas y que responda a las diferentes situaciones y problemática de la Ciudad. Esta megalópolis -como un fenómeno nuevo y actual- enfrenta problemas peculiares que piden soluciones adecuadas surgidas de la experiencia y la creatividad pastoral. "Todo esto exige un estudio profundo y específico y una legislación canónica particular" (Cf. ECUCIM<sup>1</sup> 3814 y 3810).
2. La Iglesia tiene necesidad de actualizar constantemente sus formas de organización a fin de ser siempre un instrumento eficaz y un signo claro de comunión y participación en su tarea de Evangelización, promoción humana y cultura cristiana (Cf. ECUCIM 3564).
3. "Esta Arquidiócesis, por sus características, índole socio-cultural y proceso histórico de crecimiento, requiere una estructura que, independientemente de su modalidad jurídica formal, salvaguarde al máximo la unidad de la megalópolis y la indispensable descentralización efectiva que ésta supone" (ECUCIM 3810).
4. Por eso, de acuerdo con las disposiciones del II Sínodo Diocesano (ECUCIM 4277-4291) y en continuidad con la legislación pastoral expresada en el documento "Organización pastoral de la Arquidiócesis de México" de 1985, he juzgado necesario renovar la organización de nuestra Arquidiócesis, para garantizar una más vigorosa pastoral de conjunto, y responder con mayor eficacia a los desafíos planteados a la Evangelización de las Culturas en la Ciudad de México.

#### I.- PRESUPUESTOS TEOLÓGICOS Y PASTORALES

5. La Diócesis "es una porción del Pueblo de Dios que se confía al Obispo para ser apacentada con la cooperación de su Presbiterio, de suerte que, adherida a su Pastor y reunida por él en el Espíritu Santo por medio del Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia Particular, en que se encuentra y opera verdaderamente la Iglesia de Cristo que es una, santa, católica y apostólica" (ChD 11).
6. La Iglesia particular no resulta de la división de la Iglesia universal, sino de su concreción en un lugar y en una cultura, donde la comunidad hace más palpable la presencia del Hijo encarnado en el anuncio de la Buena Nueva, en la celebración del memorial de su pasión, muerte y resurrección, así como en el testimonio de la caridad. Las iglesias locales

---

<sup>1</sup> ECUCIM: *Evangelización de las Culturas en la Ciudad de México*, II Sínodo Diocesano, Arquidiócesis de México, 1995.

están formadas a imagen de la Iglesia universal, en las cuales y a base de las cuales se constituye la Iglesia universal (Cf. LG 22-27; SC 41; AG 6.19).

7. En la Iglesia “hay diversidad de carismas, pero el Espíritu es el mismo; diversidad de ministerios, pero el Señor es el mismo; diversidad de operaciones, pero es el mismo el Dios que obra todo en todos; del mismo modo que el cuerpo es uno aunque tiene muchos miembros” (1 Cor 12, 4-6.12). “A cada uno de nosotros, sin embargo, le ha sido dada, la gracia según la medida del don de Cristo...para la tarea del ministerio y para la edificación del cuerpo de Cristo, hasta que lleguemos todos a la unidad de la fe y del pleno conocimiento del Hijo de Dios, hasta que logremos ser hombres perfectos, hasta que consigamos la madurez conforme a la plenitud de Cristo” (Ef 4,12-13).
8. No se da miembro alguno que no tenga parte en la misión de Cristo, pero no todos los miembros desempeñan la misma función (Cf. PO 2).
9. El Obispo es “el principio visible y fundamento de la unidad” (LG 23). Desempeña una función central que deriva de la sucesión apostólica y que lo capacita para ser maestro, santificador y guía de la comunidad diocesana. Misión y poderes que le fueron conferidos por la consagración episcopal y que por su misma naturaleza no pueden ejercerse sino en comunión jerárquica con la cabeza y los miembros del colegio episcopal (LG 21).
10. Los presbíteros son cooperadores de los Obispos en la misión de anunciar el Evangelio, presidir los sacramentos y regir al pueblo de Dios. En calidad de colaboradores, forman parte del presbiterio de la Arquidiócesis de México todos los presbíteros, diocesanos y religiosos, que reciben del Arzobispo una misión canónica para desempeñar su servicio (Cf. CD 28; PO 8; Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 109 y 118).
11. Los Diáconos, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la Palabra y de la Caridad (Cf. LG 29).
12. “El estado constituido por la profesión de los consejos evangélicos, aunque no pertenece a la estructura jerárquica de la Iglesia, pertenece, sin embargo de manera indiscutible, a su vida y santidad” (LG 44).
13. “Los fieles laicos, juntamente con los sacerdotes, religiosos y religiosas, constituyen el único Pueblo de Dios y Cuerpo de Cristo”(ChL 28). Cada fiel laico ha de tener siempre una viva conciencia de ser miembro de la Iglesia, a quien se le ha confiado una tarea original, insustituible e indelegable, que debe llevar a cabo para el bien de todos (Cf. ChL 28,5).
14. El servicio que la Iglesia en su conjunto debe prestar en esta ciudad es “la Evangelización que busca construir el Reino de Dios desde aquí y desde ahora” (ECUCIM 4278). “Consiste en creer y acoger el misterio del Padre y de su amor que se manifiesta y se da en Jesús, mediante el Espíritu” (RM 12). El Reino de Dios entraña una convivencia humana fundamentada en la justicia, el respeto mutuo, la fraternidad, la paz y la santidad de vida, que son anticipo del triunfo pleno de Cristo sobre el pecado y la muerte en el Reino glorioso futuro (Cf. ECUCIM 4278).

15. En función de estos valores la Iglesia, para realizar la Nueva Evangelización al servicio de la implantación permanente y la extensión del Reino de Dios en el mundo, requiere una organización pastoral dinámica, y una planeación adecuada y eficaz, de acuerdo con su ser y misión, en comunión y corresponsabilidad de personas, ministerios, carismas, funciones y estructuras pastorales (Cf. ECUCIM 3565. 3588).
16. En consecuencia, para favorecer más la coordinación de la vida y la misión diocesanas, me ha parecido necesario establecer una nueva organización de nuestra Iglesia particular, expresada de una manera gráfica, en el **organigrama** que forma parte de este documento, el cual representa los aspectos más importantes de esta actualización. En él he querido explicar la posición de las diversas instancias y las relaciones que han de existir entre ellas. Téngase en cuenta, sin embargo, que la dinámica propia de la vida desborda cualquier organigrama y, por ello, su valor es siempre limitado.
17. Con esta organización he querido dar un cauce operativo al espíritu pastoral y misionero auspiciado por el II Sínodo Diocesano y plasmarlo en los servicios de las diversas instancias pastorales, administrativas y jurídicas de la Arquidiócesis, así como en la relación con los destinatarios de la acción pastoral de las Vicarías, de los Decanatos y de las Parroquias, y de los movimientos y organizaciones en los diversos ambientes y sectores.
18. Será tarea de los agentes de pastoral identificar y descubrir en el organigrama, su propia misión y la relación con los demás agentes, para ofrecer de manera eficaz el propio servicio, en bien de todos, dentro de una pastoral de conjunto.

## II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

19. En 1945 se celebró el I Sínodo Diocesano de la Arquidiócesis de México, convocado por el Siervo de Dios D. Luis María Martínez.
20. El siguiente Arzobispo D. Miguel Darío Miranda tomó posesión el 29 de junio de 1956. Para responder a las necesidades pastorales que planteaba el creciente y desmesurado desarrollo urbano, constituyó diferentes Secretariados para organizar diversas áreas de la pastoral: la catequesis, la pastoral social, la educación y el apostolado de los laicos.
21. Se constituyó el Consejo de Secretariados que preparó y organizó la Gran Misión, en 1962. El Clero y los demás agentes de pastoral participaron en una acción conjunta. El esfuerzo común fue muy significativo. Con la coordinación del Consejo de Secretariados florecieron diversas organizaciones laicales (1962-1973).
22. El Sr. Miranda, con base en los trabajos de la Gran Misión creó nuevas estructuras pastorales que fueron llamadas *Gerencias*, presididas por un Párroco (1964-1966). En esta época las parroquias fueron agrupadas en Decanatos.
23. En consonancia con los lineamientos del Vaticano II y con mucha participación de los presbíteros de las diversas Zonas de Pastoral, en 1967 se constituyó el Consejo

Presbiteral. Hacia 1975 a las Gerencias o Zonas de Pastoral se les denominó Delegaciones Episcopales.

24. El 25 de noviembre de 1977 tomó posesión el Sr. Arzobispo D. Ernesto Corripio Ahumada. Para dar seguimiento a la pastoral de manera más cercana a los agentes laicos y a los sacerdotes, fue transformando las Delegaciones en Vicarías Episcopales Territoriales, con un Obispo Auxiliar a la cabeza (1979-1981).
25. A los Obispos Auxiliares les encomendó también el cuidado de algunos de los Organismos Diocesanos, convirtiendo éstos en Vicarías Sectoriales. Posteriormente, cuando no hubo suficientes Obispos para ello, algunos presbíteros recibieron esta responsabilidad. Durante la celebración del II Sínodo Diocesano existían nominalmente once Vicarías Episcopales Sectoriales, cuatro Secretariados Diocesanos, además de algunas Comisiones relacionadas con los Organismos anteriores.
26. Con ocasión de los 450 años de las apariciones de Sta. María de Guadalupe se realizó la Gran Misión Guadalupana (1980-1981) en la que se propuso intensificar la evangelización, especialmente a través de la formación de pequeñas comunidades en donde se fomentara para cada persona la vivencia de su fe y de su experiencia de ser Iglesia.
27. A partir de 1982, en la celebración eucarística de la Peregrinación anual de la Arquidiócesis a la Basílica de Guadalupe, el Arzobispo fue señalando un objetivo pastoral prioritario de cada año: Año Vocacional, Año Mariano, Año del Laico, Año de la Familia.
28. La labor pastoral del Sr. Arzobispo D. Ernesto Corripio culminó con la celebración del II Sínodo Diocesano, cuyo objetivo fue responder a los grandes desafíos de la Ciudad de México, promoviendo la Evangelización de las Culturas, por medio del nuevo y vigoroso proyecto misionero que comportara una pastoral encarnada y un testimonio convincente en actitud de diálogo y servicio. El Sínodo fue clausurado el 5 de noviembre de 1992. El Decreto General fue promulgado el 21 de noviembre de 1993.
29. La aplicación del Sínodo se comenzó con el Programa Inicial Arquidiocesano. El 8 de enero de 1994 se creó la Vicaría de Pastoral. En julio de 1994 se celebró la Primera Asamblea Diocesana en la que se estudió dicho programa Inicial Arquidiocesano y el tema de la sectorización.
30. El 26 de julio comencé mi servicio episcopal en esta Arquidiócesis de México. En varias ocasiones he expresando mi deseo y compromiso de asumir el Sínodo como el eje de mi tarea pastoral. También he exhortado frecuentemente a que todos caminemos juntos en la realización de este proyecto. Una de mis primeras acciones en este sentido fue convocar a la II Asamblea Diocesana que tuvo como tema la formación de agentes laicos para acciones específicas; de ella surgió la Orientación Pastoral para ese mismo propósito.
31. En los documentos que he promulgado, en este periodo de gobierno pastoral, han quedado plasmadas algunas de mis grandes preocupaciones: Instrucción Pastoral sobre la "New Age" (7 de enero de 1996), Carta Pastoral sobre la atención a los enfermos (7 de abril de 1996), Orientación Pastoral para la formación de Agentes Laicos de Acciones

Específicas (26 de mayo de 1996), Estatutos del Consejo Presbiteral (15 de agosto de 1996), Carta Pastoral sobre la Sagrada Escritura en la Nueva Evangelización (30 de septiembre de 1996), Decreto sobre la Reordenación Económica en las Diversas Estructuras de nuestra Iglesia Particular (1 de noviembre de 1996), La Familia Educadora de la Sexualidad (10 de diciembre de 1996), Instrucción Pastoral sobre la Educación en las Escuelas y Universidades (31 de enero de 1997). El 11 de enero de 1997 di a conocer las líneas fundamentales del Plan Pastoral, para los siguientes cuatro años, en consonancia con el programa de preparación del Gran Jubileo del año 2000, propuesto por el Papa Juan Pablo II.

32. Con este reordenamiento de las estructuras de nuestra Iglesia particular quiero que, a partir de las anteriores preocupaciones y de las iniciativas pastorales surgidas de un adecuado discernimiento, se vaya configurando de una manera más definida un dinámico plan de **pastoral de conjunto**, por la coordinación de todos los organismos diocesanos, así como de los agentes y de las acciones pastorales. De esta manera aparecerá con mayor claridad que la organización diocesana no tiene otro sentido que el servicio a la implantación del Reino de Dios en esta Ciudad-Arquidiócesis.

### III.- PRESENTACIÓN GENERAL DEL ORGANIGRAMA

33. La acción del Obispo y de todas las instancias pastorales de la Arquidiócesis tienen como término el bien pastoral del Pueblo de Dios. La Arquidiócesis de México, por motivos de organización, está dividida en ocho demarcaciones que se llaman **Vicarías territoriales** con un Vicario Episcopal al frente de cada una de ellas, quien hace presente al Arzobispo y la vincula con él, particularmente por su participación en el Consejo Episcopal. La tarea de cada uno de los organismos de la Curia se relaciona con la acción pastoral de las Vicarías territoriales, las cuales, a su vez, habrán de tener muy en cuenta la labor de estos organismos en una actitud de corresponsabilidad.
34. En el organigrama, los servicios que la Curia ofrece a toda la comunidad arquidiocesana se estructuran en cuatro vertientes: servicios de impartición de justicia, servicios de administración, servicios referidos a las personas, como agentes evangelizadores y sus instituciones y servicios referidos a la actividad pastoral. Los responsables de estas cuatro vertientes en sus diferentes niveles forman parte de una única Curia como colaboradores en la misión pastoral del Obispo. Los servicios de la Vicaría de Justicia y de la Vicaría administrativa se estructuran principalmente en conformidad a lo establecido en el CIC. Los servicios de la Vicaría de Agentes de Pastoral y de la Vicaría de Áreas de Pastoral se organizan en Secretariados y en Comisiones.

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES INSTANCIAS PASTORALES DE LA ARQUIDIÓCESIS.**

##### **El Arzobispo**

35. El Arzobispo, como signo sacramental de comunión y unidad en la vida de la Arquidiócesis, ocupa el lugar central y, por eso, es también la cabeza de la organización diocesana. Así mismo, como pastor, unifica, orienta, anima y acompaña toda la acción evangelizadora.

##### **El Sínodo Diocesano**

36. Es una asamblea de sacerdotes y de otros fieles escogidos de una Iglesia particular que prestan su ayuda al Obispo de una Diócesis, para bien de toda la comunidad diocesana<sup>2</sup>. El II Sínodo, acontecimiento de especial relevancia para nuestra Iglesia local, ha marcado pautas fundamentales y cuyas determinaciones han sido luz e impulso en la vida de la Arquidiócesis.

##### **La Curia Diocesana**

37. La Curia Diocesana, a tenor del c.469 es el conjunto de “los organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la Diócesis, principalmente en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la Diócesis, así como en el ejercicio de la potestad judicial”. Todos los elementos que se presentan en el organigrama, salvo el Sínodo, la Asamblea Diocesana, el Consejo Pastoral, el Consejo Presbiteral y el Colegio de Consultores forman parte en sentido estricto de la Curia Arquidiocesana..

##### **El Consejo Episcopal**

38. El Consejo Episcopal es un cuerpo en estrecha y permanente relación con el Arzobispo para poder aconsejarlo y recibir sus orientaciones de una forma directa. Es un cuerpo consultivo, que en forma solidaria y corresponsable, participa también de su autoridad en el gobierno pastoral de la Arquidiócesis.

39. El Arzobispo de México necesita proyectar su vida y ministerio en un trabajo de colaboración orgánica y con un verdadero sentido de corresponsabilidad y de equipo, especialmente con sus Obispos Auxiliares y Vicarios Generales, que son quienes forman su Consejo Episcopal, en orden a buscar y alcanzar unidad de criterios, coordinación de planes pastorales y una administración eficaz de toda la Arquidiócesis (Cf. c. 473,4; 475,2; ECUCIM 2103; Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 201).

40. Los integrantes del Consejo Episcopal, coordinados por el Arzobispo (c. 473,2), son los Vicarios Episcopales Territoriales, el Vicario Episcopal del Área Administrativa, el Vicario

---

<sup>2</sup> Su naturaleza y características están descritas en los cc. 461-468, en el Directorio Pastoral de los Obispos, 163 y en ECUCIM 184.



Episcopal de Agentes de Pastoral, el Vicario Episcopal de Áreas de Pastoral y el Vicario Episcopal de Guadalupe. Todos son Vicarios Generales; de entre estos, los Obispos Auxiliares, en virtud del Sacramento del Orden, tienen una relevancia particular que debe ser tenida en cuenta de acuerdo a los cc. 403-408.

41. Todos los Vicarios Generales están dotados de potestad ordinaria y ayudan directamente al Arzobispo en el gobierno pastoral (c. 475), participan en la toma de decisiones más importantes y significativas en relación con toda la Arquidiócesis y son los responsables de que éstas se lleven a cabo con un espíritu de comunión y corresponsabilidad.
42. El Arzobispo es el centro de comunión del Consejo Episcopal. No es un simple coordinador de equipo, sino el que sacramentalmente lo une. Por eso los Vicarios Generales deben tener una profunda conciencia eclesial y fidelidad al Arzobispo; en este espíritu deberán siempre informarlo sobre los asuntos más importantes y nunca actuar contra su voluntad e intenciones (c. 480).
43. En respuesta a las circunstancias peculiares de la Arquidiócesis de México, los miembros del Consejo Episcopal, solidariamente y cada uno en su propio campo de acción, deberán ser garantes de la comunión jerárquica, promover la unidad y la pluralidad en el servicio pastoral y favorecer, en todos los ámbitos y niveles, una actitud de corresponsabilidad y subsidiariedad que se traduzcan en la unidad y descentralización, tanto de las tareas pastorales como del ejercicio de la autoridad.

### **Los Vicarios Generales**

44. El Vicario General es el que hace las veces del Obispo Diocesano en todo el territorio de la Diócesis. Su potestad es ordinaria en virtud del oficio que desempeña (c. 479,1), pero no es propia, sino vicaria, en cuanto que se ejerce en nombre y haciendo las veces del Obispo Diocesano. Su potestad, por tanto, está dentro del ámbito de la potestad ejecutiva del Obispo diocesano, "exceptuados solamente los casos que él se hubiera reservado o los que por derecho requieren mandato especial" (c. 479,1).
45. La potestad de los Vicarios Generales se refiere a toda la Diócesis, pero cada uno la ejercerá de manera especial en la porción de territorio (Vicarios Episcopales Territoriales), o respecto a aquellos asuntos administrativos o pastorales para los que hayan sido nombrados (Vicario Episcopal del Área Administrativa, Vicario Episcopal de Áreas de Pastoral, Vicario Episcopal de Guadalupe), o respecto a los fieles agrupados por sectores (Vicario Episcopal de Agentes de Pastoral).
46. El nombramiento, el ejercicio de sus facultades y la remoción de los Vicarios Generales se regirá por los cánones correspondientes (Cf. c.475-481). En el ejercicio de sus funciones pastorales habrán de actuar siempre de acuerdo al espíritu y a los lineamientos emanados del II Sínodo Diocesano: comunión, corresponsabilidad, subsidiariedad, integralidad (ECUCIM 3636-3539).

### **Los Vicarios Episcopales Territoriales**

47. Son los que tienen la misma potestad ejecutiva ordinaria que, por derecho universal, compete al Obispo diocesano (Cf. c.475) y la ejercen normalmente en un determinado territorio de la Arquidiócesis.
48. El Vicario Episcopal Territorial hace presente al Arzobispo en la zona de pastoral que le es asignada y, como él, es signo e instrumento de comunión y participación en ella. Su encomienda es presidir, coordinar, promover y animar los proyectos pastorales, a los agentes de pastoral, las acciones específicas y las tareas de evangelización, tratando de ejecutar y llevar a la práctica fielmente y de acuerdo a las necesidades y posibilidades de su zona, los planes arquidiocesanos y las determinaciones particulares del Arzobispo. Sus facultades específicas se describen en los nn. 145-187.

### **El Vicario Episcopal de Agentes de Pastoral**

49. Tiene la misma potestad ejecutiva ordinaria que compete al Obispo diocesano, y la ejerce diferenciadamente, salvando siempre la autoridad jurídica de los Vicarios Territoriales, en relación a grupos concretos de personas especificados por su particular condición en la Iglesia, a saber: a) sacerdotes y diáconos, b) miembros de los Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica e Institutos Seculares, y c) laicos (Cf. c. 476).
50. Su responsabilidad es la promoción, acompañamiento y formación permanente de los diversos agentes de pastoral en orden a su completo desarrollo personal (humano, espiritual y pastoral) y a que su acción evangelizadora responda a las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades concretas a las que sirven y su vida sea acorde a la vocación y carismas específicos que han recibido.
51. Respecto a los presbíteros y diáconos promoverá de manera particular, con el Secretario general para el Ministerio Ordenado, todo lo referente a su vida y ministerio, así como a su formación permanente.
52. Con las personas y las comunidades de la vida consagrada, sociedades de vida apostólica e institutos seculares cuidará, especialmente por medio del Vicario Episcopal del Secretariado para la vida consagrada, de atender algunos asuntos jurídicos y la adecuada colaboración en los proyectos arquidiocesanos.
53. En relación con las asociaciones y movimientos laicales atenderá, con el Secretario General para los Laicos y con los asesores diocesanos de estas agrupaciones, a su formación, actualización e inserción en la vida pastoral diocesana.

### **El Vicario Episcopal de Áreas de Pastoral**

54. Tiene la misma potestad ejecutiva ordinaria del Obispo Diocesano y la ejerce normalmente en orden a presidir "el organismo estable que haga efectivo el adecuado proceso para la realización de las determinaciones expresadas en el Decreto General del II Sínodo Diocesano, y que active la pastoral de conjunto, particularmente a través de la coordinación de aquellos organismos que inciden más directamente en las acciones evangelizadoras, en los diversos niveles de la diócesis" (ECUCIM, 4734; Cf. c. 476).

55. Las principales tareas que debe realizar, bajo la dirección del Arzobispo y en coordinación con el Consejo Episcopal, son:
56. Hacer que la Arquidiócesis cuente con los planes y programas necesarios para las actividades pastorales, así como promover su ejecución y evaluación, con el acompañamiento y la asesoría que preste a las distintas instancias territoriales, mediante la participación de los respectivos Secretariados y Comisiones diocesanos.
57. Orientar y coordinar a los Secretariados y Comisiones de su área, la Vicaría de Pastoral, para que la acción de éstos responda a las necesidades pastorales de la Arquidiócesis y que sus servicios sean verdaderamente eficaces (Cf. ECUCIM 3615-3618).
58. Organizar, con la comisión eclesial mandada por los Estatutos respectivos, las Asambleas Diocesanas y apoyar el funcionamiento del Consejo Pastoral.

#### **El Vicario Episcopal del Área Administrativa**

59. Tiene la misma potestad ejecutiva ordinaria del Obispo Diocesano y goza de mandato especial en el ejercicio de su potestad para coordinar, por sí o por medio de un Moderador de la Curia, "los trabajos que se refieren a la tramitación de los asuntos administrativos, y cuidar asimismo de que el otro personal de la curia cumpla debidamente su propio oficio" (c. 473, 2 y 3).
60. Le compete, asimismo, vigilar la actividad del Moderador de la Curia, el buen funcionamiento de la Cancillería, de la Economía de la Arquidiócesis, de la Oficialía de Matrimonios, de la Oficialía de Actas, de los Archivos Oficial e Histórico, de la Dirección de Comunicación social, de la Dirección de Representación Legal y de la Dirección de Planificación y Estadística.

#### **El Vicario Judicial**

61. Tiene la misma potestad judicial ordinaria del Obispo Diocesano. Forma un solo tribunal con él. Su función la ejerce por sí mismo o ayudado por Vicarios Judiciales adjuntos, así como, por los jueces designados a quienes coordina y dirige. (Cf. c. 469;1420; 1422).

#### **Los Secretariados y las Comisiones**

62. Los Secretariados son los organismos a través de los cuales los Vicarios Episcopales de Agentes y de Áreas de pastoral desempeñarán su responsabilidad. Son de carácter funcional para promover, dinamizar, coordinar y ordenar las diferentes acciones en el nivel arquidiocesano. De esta manera favorecerán la comunión y participación, la unidad dentro de la pluralidad y la necesaria descentralización exigida por la extensa y compleja realidad arquidiocesana.
63. Para lograr el cometido de los Secretariados y las Comisiones, es necesario que los Vicarios respectivos, bajo la dirección del Arzobispo y en coordinación con el Consejo

Episcopal, les den directrices y criterios de acción para los proyectos y actividades de sus áreas y velen por el cumplimiento de los objetivos establecidos, manteniendo una adecuada comunicación.

64. Los Secretariados que se ocupan en forma inmediata de los agentes, bajo la dirección de su Vicario Episcopal, tendrán a su cargo todo aquello que está encaminado a propiciar las mejores condiciones para que los agentes cualificados de pastoral ---ministros ordenados, miembros de la vida consagrada y laicos--- cumplan adecuadamente con su propia misión y, también, para el buen funcionamiento de las instituciones que miran a este fin.
65. Los Secretariados del área de pastoral, en dependencia del propio Vicario, activarán y coordinarán, en el nivel arquidiocesano, los organismos que inciden más directamente en las acciones fundamentales de la evangelización: pastoral profética, pastoral litúrgica y pastoral social, promoviendo una efectiva pastoral de conjunto.
66. Los Secretariados y las Comisiones son órganos de servicio y no tienen de ordinario autoridad jurídica. Su autoridad es funcional, derivada de la capacidad y competencia para realizar los objetivos y tareas propios de su área. Sin embargo, el Arzobispo o el respectivo Vicario pueden delegarles la autoridad que juzguen conveniente para su eficacia pastoral. Actuarán siempre en dependencia y en coordinación con sus respectivos Vicarios.
67. Los servicios de los Secretariados y de las Comisiones se realizarán en coordinación con los diversos responsables de las Vicarías Territoriales: Vicario, Decanos, Delegado de Pastoral y Encargados de áreas.
68. Los Secretariados estarán presididos por un Secretario General.. Este será nombrado por el Arzobispo, a propuesta del Vicario correspondiente.
69. Los secretarios Generales, bajo la presidencia del Vicario respectivo, formarán la Comisión Permanente de la propia Vicaría, cuya función, en el nivel arquidiocesano, será planificar, promover, coordinar, supervisar y evaluar los servicios de su área.
70. En función de una auténtica pastoral de conjunto arquidiocesana, es indispensable una constante coordinación entre el Vicario de Agentes de Pastoral y el Vicario de Áreas de Pastoral, así como entre los Secretarios Generales de ambas áreas.
71. Cada uno de los Secretariados realizará su tarea organizándola en Comisiones, con un Director al frente de cada una. Su número dependerá de las necesidades y de los recursos disponibles. Estarán coordinadas por el Secretario General correspondiente. Este Secretario general y los Directores de las Comisiones constituirán un equipo operativo, sin menoscabo de la necesaria autonomía de cada una de ellas.
72. Los Directores de Comisiones serán propuestos por el Secretario General correspondiente, con el visto bueno del Vicario Episcopal del área, y nombrados por el Arzobispo.

### **El Consejo Arquidiocesano de asuntos económicos**

73. Es el único de los consejos que es parte integrante de la Curia y su constitución es obligatoria. Su naturaleza y características están descritas en los cc. 492-494 y 1277. Depende directamente del Arzobispo, máximo responsable de la administración patrimonial de la Diócesis y bajo su dirección este Consejo debe dar al Ecónomo los criterios y normas para la administración diocesana. En determinados casos, señalados por el derecho, el dictamen del Consejo es vinculante para el mismo Arzobispo.

### **El Consejo Presbiteral**

74. Es un organismo necesario y obligatorio en la Diócesis, integrado solamente por sacerdotes que, en representación del todo el Presbiterio, conforman el senado del Obispo. Es una instancia diocesana consultiva, cuya misión es ayudar al Obispo en el gobierno de la Diócesis, de acuerdo a las normas del derecho, para el bien pastoral del pueblo de Dios. Su naturaleza y características están descritas en los cc. 495-502 y en los Estatutos del Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de México.

### **El Colegio de Consultores**

75. Es parte integrante del Consejo Presbiteral, constituido por miembros de este consejo libremente nombrados por el Obispo en número no inferior a 6 ni superior a 12 para un periodo de 5 años. Aunque funciona a manera de comisión permanente del Senado, es un órgano autónomo bajo la presidencia del Obispo. Su naturaleza y funciones están descritas en el c. 502 y en los Estatutos del Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de México.

### **La Asamblea Diocesana**

76. Es una reunión eclesial de agentes representativos de los diversos niveles y sectores de la Iglesia, convocada y presidida por el Arzobispo, como un medio privilegiado de ejercicio de corresponsabilidad para revisar y estimular el camino pastoral de la Arquidiócesis, particularmente en el seguimiento de los procesos generados por el Sínodo (ECUCIM 3843-3850, 4538, 3844). La Asamblea Diocesana es un fruto del Sínodo que, sin ser una institución prescrita por el Código, ha sido asumida por la legislación particular de la Arquidiócesis (Cf. Estatutos de la Asamblea Diocesana de la Arquidiócesis de México).

### **El Consejo Pastoral**

77. Es un órgano eclesial, representativo de la misión apostólica de toda la comunidad diocesana en sus diversas vocaciones -laicos, vida consagrada y ministerio ordenado- con acento en la participación de los laicos. Su competencia es estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la Diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas. Su naturaleza y características están descritas en los cc. 512-514 y ECUCIM, 4532 y 4541.

## Instituciones especiales

78. **Los Cabildos de Canónigos** son instituciones insignes en la diócesis. A ellos corresponde celebrar bajo la presidencia del Obispo las funciones litúrgicas más solemnes en la Iglesia Catedral o en la Basílica de Guadalupe. Colaboran, también, con el Obispo en la animación pastoral de estos importantes centros de vida cristiana del pueblo. A ellos competen, además, aquellos oficios que el Derecho o el Obispo diocesano les encomiende (Cf. cc. 503-510).
79. **La Basílica de Guadalupe** como parte integrante de la Arquidiócesis y por ser institución pastoral peculiar, queda constituida en Vicaría Episcopal, con carácter de Vicaría Funcional, con su propio Vicario Episcopal al frente, el cual formará parte del Consejo Episcopal para hacer más efectiva la corresponsabilidad y la coordinación pastoral de la Basílica en la pastoral de conjunto.
80. **El Seminario Conciliar** tiene en la Diócesis su propia personalidad jurídica (c 238,1). Al frente de él, como representante del Obispo, está el Rector (c. 238,2). Para la gestión de su vida ordinaria, que se rige principalmente por los cc. 232-264, depende directamente del Arzobispo. A fin de lograr la necesaria integración de su servicio pastoral, en la diócesis, se requiere la inmediata coordinación con las comisiones del Secretariado para el Ministerio Ordenado y, al mismo tiempo, debe buscar una adecuada relación con las demás instancias diocesanas, a través del Vicario Episcopal de Agentes (ECUCIM 2263; 2949; 3106; 3750; 3920; 3623; 4220).
81. Para continuar este proceso de organización pastoral, cada dependencia elabore o ajuste su organigrama y sus planes de trabajo, tomando en cuenta sus propios antecedentes, sus objetivos y las relaciones que debe guardar con las demás instancias. Así se favorecerá el propósito fundamental: hacer efectiva la pastoral de conjunto (ECUCIM 2998-2903).

## SEGUNDA PARTE

### GOBIERNO PASTORAL

82. El Obispo Diocesano es a título pleno, tal como se entiende canónicamente<sup>3</sup>, el Pastor de la Diócesis a él confiada. En cuanto sucesor de los Apóstoles y en virtud de poseer la plenitud del sacerdocio de Cristo, tiene el triple oficio de enseñar, santificar y regir. Ejerce sus facultades en comunión jerárquica, por sí mismo o principalmente a través de los Obispos Auxiliares, Vicarios Generales<sup>4</sup>, Vicarios Episcopales y otras personas e instituciones. Los Obispos Auxiliares y los Vicarios Generales, presididos por el Sr. Arzobispo forman el Consejo Episcopal. En el gobierno de la Arquidiócesis, el Sr. Arzobispo se reserva algunas facultades y otras las delega.
83. En mi calidad de Pastor de esta Arquidiócesis he querido dar relevancia al Consejo Episcopal, concediendo a sus miembros algunas facultades para el adecuado gobierno pastoral de la Arquidiócesis de México. En el presente documento se ha tratado de seguir el orden del Código de Derecho Canónico, tomando de él sólo lo que el Sr. Arzobispo se reserva y lo que delega. Es importante hacer notar que es el Obispo el que aprueba y decide en relación con las determinaciones que forman parte del Derecho particular para el gobierno de la Diócesis, ya que a él le toca la tarea de legislar (Cf. c. 391).

#### I.- EL SR. ARZOBISPO PRIMADO DE MÉXICO SE RESERVA:

##### En relación con la Arquidiócesis

84. Representar a la Arquidiócesis de México a nivel eclesiástico y civil (c. 393).
85. Convocar a un sínodo (c. 462 §1).
86. Tener bajo su cuidado pastoral y administrativo la Catedral de México y la Basílica de Guadalupe, guardando la relación y autoridad correspondiente con los cabildos respectivos y aprobar los estatutos de los Cabildos (c. 505).
87. Conferir canonjías (c. 509 §1).

---

<sup>3</sup> Canon 369: La diócesis es una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al Obispo con la cooperación del Presbiterio. Por otra parte, en el c. 381 se especifica que al Obispo Diocesano compete, en la Diócesis que se le ha confiado, toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el ejercicio de su función pastoral.

<sup>4</sup> En el c. 391 se señala que puede ejercer la potestad ejecutiva mediante Vicarios Generales o Episcopales. Ejerce la potestad judicial por medio del Vicario Judicial (c. 1420). La extensión y gran complejidad de la Arquidiócesis de México pide una desconcentración de funciones que de suyo realiza el Obispo (Cf. c. 475 §2). En la Arquidiócesis de México todos los miembros del Consejo Episcopal participan en forma directa y corresponsable del gobierno de toda la Arquidiócesis, por esta razón los miembros del Consejo Episcopal son nombrados Vicarios Generales (Cf. ES, I, 14 §1).

88. Prorrogar rescriptos concedidos por la Santa Sede, dentro de los límites señalados en el c. 72.
89. Establecer las leyes particulares para la administración de los sacramentos (c. 838 §1 y §4).
90. Establecer normas para el destino que deba darse a las limosnas, así como para la remuneración de los clérigos que prestan sus servicios en las parroquias (c. 531; Cf. c.551).
91. Onerar con módico tributo a las personas jurídicas públicas que le estén sujetas (c. 1263).
92. Responsabilizarse de todo lo relativo a la administración de los bienes de la Arquidiócesis (cc. 1274-1288), así como de todo lo relativo a contratos, enajenaciones, pías voluntades y pías fundaciones (cc. 1292-1310).

#### **En relación con la Curia Arquidiocesana**

93. Nombrar y remover a los Vicarios Generales y Episcopales y presidir el Consejo Episcopal (c 477 §1).
94. Nombrar a quienes han de desempeñar oficios en la Curia Arquidiocesana (c. 470; Cf. c. 148 y 184).
95. Nombrar y remover al Canciller y demás Notarios (c. 485).
96. Designar al Ecónomo Diocesano (c. 494 §1).
97. Nombrar y presidir a los miembros de la Curia Judicial (cc. 1420; 1421 §1; 1428, §§1-2; 1435; 1439 §3).

#### **En relación con el Consejo presbiteral**

98. Aprobar los estatutos del Consejo Presbiteral (c. 496).
99. Convocar y presidir el Consejo Presbiteral, determinar los asuntos a tratar y aceptar los que propongan los miembros (c. 500 §1).
100. Confirmar a los miembros del Consejo Presbiteral elegidos por el Presbiterio; designar libremente a otros miembros y reconocer a quienes por su oficio pertenecen a este Consejo (c. 497).
101. Nombrar y presidir a los miembros del Colegio de Consultores (c. 502).

#### **En relación con las Parroquias**



102. Erigir, suprimir o modificar Parroquias (c. 515 §2).
103. Destinar una iglesia a uso profano no sórdido (c. 1222).
104. Dar normas para el caso de ausencia del párroco (c. 533 §3).
105. Firmar el decreto de remoción de un párroco, una vez terminado el proceso jurídico correspondiente (cc. 538 §1; 1744 §2).
106. Establecer y renovar los contratos parroquiales con institutos clericales (c. 520 §2).

#### **En relación con los Presbíteros**

107. Incardinar y excardinar clérigos en la Arquidiócesis de México (cc. 267 §1; 269).
108. Otorgar licencia a un clérigo para que preste servicios ministeriales en otra Diócesis (c. 271).
109. Autorizar que los clérigos participen activamente en partidos políticos (c. 287 §2; 289 §2).

#### **En relación con el Seminario Conciliar**

110. Tener bajo su autoridad y cuidado directo el Seminario Conciliar de México; por tanto, el régimen superior y la administración del mismo (c. 259; 263; 264; 1266).
111. Designar sacerdotes formadores y directores espirituales (c. 239).
112. Aprobar el reglamento (c. 243).
113. Nombrar y remover profesores para las disciplinas filosóficas, teológicas y jurídicas para el Instituto Superior de Estudios Eclesiásticos (ISEE) (Cf. c. 253).
114. Admitir a los candidatos al Diaconado y Presbiterado y conferir regularmente estas órdenes.
115. Dar letras dimisorias, a tenor del c. 1018 §1.

#### **En relación con los Institutos de vida consagrada y Sociedades de Vida Apostólica**

116. Erigir institutos de vida consagrada, previa consulta a la Sede Apostólica (c. 579).
117. Dar el consentimiento para que una casa religiosa sea destinada a un fin diverso de aquel para lo que fue fundada (c. 609 §1 y 612).

118. Prohibir que un religioso resida en la Arquidiócesis, a tenor del c. 679.
119. Constituirse en Obispo benévolo de un clérigo religioso exclaustado, en orden a su incardinación, de acuerdo con el c. 693 y las normas diocesanas.
120. Decidir en casos de expulsión de un miembro de un monasterio autónomo, a tenor del c. 615 (c. 699 §2).
121. Aprobar estatutos y programas de estudio a Institutos interreligiosos de formación y dar la *"venia docendi"* a los maestros propuestos.
122. Imponer la exclaustación a algún miembro de un Instituto de derecho diocesano.

### **En relación con los Laicos**

123. Erigir, alabar o recomendar las asociaciones de fieles que buscan fomentar una vida más perfecta, promover el culto público, la doctrina cristiana o realizar otras actividades de apostolado (c. 298).
124. Revisar los Estatutos de una asociación privada de fieles si pretende ser reconocida como tal (c. 299)
125. Dar el consentimiento para que una asociación de fieles se pueda llamar "católica" (c. 300; Cf. C. 312 § 1, 3).
126. Erigir asociaciones de fieles que, entre otras finalidades, se propongan transmitir la doctrina cristiana en nombre de la Iglesia o promover el culto público (c. 301;312 §1, 3) y suprimirlas en caso necesario (cc. 320 y 326 §1).
127. Vigilar todas las asociaciones de fieles laicos, cualesquiera que sea su especie, en la medida en que trabajen en la Arquidiócesis de México (c. 305; 311; 323). En particular debe vigilar los planes de formación de estas asociaciones y su participación en la realización del plan pastoral arquidiocesano (Cf. c. 323 §2)
128. Confirmar la elección del Asistente Eclesiástico de una asociación privada de fieles laicos (c. 324 §2).
129. Encomendar una misión a una asociación pública de fieles (c. 313).
130. Aprobar, revisar o cambiar los Estatutos de una asociación pública (c. 314).
131. Dar su asentimiento para que una asociación pública de fieles adopte libremente iniciativas que están de acuerdo con su carácter y se rigen conforme a la norma de sus Estatutos (c. 315).
132. Señalar el tribunal competente para dirimir asuntos contenciosos de las asociaciones (c. 316).

133. Confirmar al dirigente diocesano (presidente) de una asociación pública nombrar o instituir al que haya sido presentado por derecho propio (c. 317 §1).
134. Nombrar y remover al Capellán de una asociación pública (c. 318 §2).
135. Designar un comisionado que, en su nombre, dirija temporalmente la asociación en circunstancias especiales (c. 318 §2)
136. Supervisar la administración y el destino de las ofrendas y limosnas recibidas (c. 319; 325)

## **II.- CONSEJO EPISCOPAL**

137. El Consejo Episcopal está formado por los Vicarios Generales, bajo la presidencia del Sr. Arzobispo (c. 473 §4). Este Consejo es entendido como un grupo a modo de Colegio, para favorecer las decisiones de gobierno pastoral previamente determinadas, en orden a la unidad, descentralización, coordinación y administración de la Arquidiócesis de México. Integran este Consejo los Vicarios Episcopales Territoriales, el Vicario Episcopal del área administrativa, el Vicario Episcopal de agentes de pastoral, el Vicario Episcopal de áreas de pastoral y el Vicario Episcopal de Guadalupe (Cf. nn. 39-43).

### **Le corresponde, en comunión con el Sr. Arzobispo:**

138. Señalar las grandes líneas pastorales, formando un plan con criterios, acciones y validez jurídica para toda la Arquidiócesis.
139. Signar con el Sr. Arzobispo, las cartas pastorales, instrucciones, decretos, mensajes y otros documentos que él considere conveniente y que afectan a la vida arquidiocesana.
140. Presidir, juntamente con el Sr. Arzobispo, el Senado presbiteral, la Asamblea diocesana y el Consejo Pastoral.
141. Colaborar con elementos humanos y financieros para el funcionamiento pastoral de la Curia Arquidiocesana.
142. Determinar los criterios básicos para la formación de agentes laicos de la Evangelización.
143. Aconsejar al Sr. Arzobispo sobre los criterios de la formación de los candidatos al sacerdocio y sobre los planes para la formación permanente y la previsión social del clero.
144. Establecer los criterios y procedimientos ordinarios para la distribución y asignación de oficios del clero.

145. Discernir las normas económico-administrativas que den unidad de régimen a toda la Arquidiócesis con equidad y solidaridad y asesorar al Sr. Arzobispo para su mejor aplicación.
146. Establecer vínculos pastorales con los Obispos Diocesanos de la zona metropolitana.
147. Supervisar los planes y proyectos de las Vicarías territoriales y funcionales, de los Secretariados y Comisiones arquidiocesanas.

### III.- VICARIOS EPISCOPALES TERRITORIALES

148. El Vicario Episcopal Territorial hace presente al Sr. Arzobispo en la zona de pastoral que le es asignada y, como él, es signo e instrumento de comunión y participación en ella. Como Vicario General, su potestad ejecutiva, además de ser ordinaria y circunscrita al *ámbito diocesano*, es vicaria y administrativa (Cf. c. 475). Es Vicario General de la Arquidiócesis, *asignado a un territorio* de la misma Arquidiócesis. Su encomienda es presidir, coordinar, promover y animar los proyectos pastorales, a los agentes de pastoral, las acciones específicas y las tareas de evangelización, tratando de ejecutar y llevar a la práctica fielmente y de acuerdo a las necesidades y posibilidades de su zona, los planes arquidiocesanos y las determinaciones particulares del Sr. Arzobispo.

#### Tareas y Facultades:

149. Presidir la porción de la Arquidiócesis a la que ha sido asignado por el Sr. Arzobispo.
150. Establecer una curia de gobierno territorial.
151. Integrar a los Decanos como parte de su equipo de gobierno pastoral.
152. Determinar la aplicación del plan rector de pastoral y de los principios económico-administrativos de la Arquidiócesis a los programas territoriales. Llevar a la práctica los acuerdos emanados del Segundo Sínodo Diocesano, de las Asambleas Diocesanas y lo que determine el Consejo Episcopal.
153. Realizar las visitas pastorales correspondientes.
154. Convocar y presidir las reuniones de Vicaría.
155. Estar siempre dispuesto a prestar su ayuda en cualquier otra Vicaría que lo solicite, a fin de mantener más firme la colegialidad en toda la Arquidiócesis.
156. Promover el sentido eclesial entre los diversos grupos que trabajan pastoralmente en su Vicaría y también con relación a las demás Vicarías, para fomentar la unidad arquidiocesana.

157. Aprovechar y apoyar los servicios de las Vicarías funcionales, Secretariados y Comisiones que existen en la Arquidiócesis.

#### **En relación con el Presbiterio**

158. Presidir el presbiterio de la Vicaría territorial a su cargo.

159. Proveer oficios eclesiásticos (Cf. cc.148 y 157), incluyendo el nombramiento de párrocos, rectores, capellanes y Vicarios Parroquiales.

160. Dar posesión de su oficio a los párrocos y administradores parroquiales e instituir a quien ha sido presentado para un oficio eclesiástico.

161. Nombrar (Cf. c. 553 §2) y remover al Decano (Cf. c.554 §3; Cf. c. 552).

162. Animar el trabajo pastoral de los decanatos.

163. Aceptar la renuncia a un oficio eclesiástico (Cf. c.189 §1), o hacer la traslación de un oficio eclesiástico (Cf. c. 190 §1), o remover de su oficio a un eclesiástico (Cf. c.192). Esto significa cambiar de una iglesia, por razones pastorales, al Párroco, al Rector o al Vicario Parroquial. Todo esto ha de hacerse siempre por medio de un trámite administrativo.

164. Cuidar de la formación integral del clero de su Vicaría, así como de la atención espiritual y la previsión social, de acuerdo a la doctrina de la Iglesia.

165. Motivar e impulsar la promoción vocacional en la Vicaría y asegurar el seguimiento vocacional de los candidatos al Seminario.

166. Ejecutar los decretos de erección de parroquias. En este caso, el Vicario Episcopal Territorial presentará al Senado Presbiteral la propuesta respectiva para su estudio, en orden a su posterior aprobación.

167. Dar el consentimiento, a tenor del c. 1215, para la construcción o remodelación de una iglesia, previa consulta y visto bueno de la Comisión Arquidiocesana de Arte Sacro.

168. Autorizar que los clérigos acepten la administración de los bienes pertenecientes a laicos u oficios seculares; que salgan fiadores, aún con sus propios bienes (Cf. c. 285 §4).

169. Designar un administrador parroquial, en caso de ausencia prolongada de un párroco; (Cf. c. 541 §1).

170. Conceder a los sacerdotes de su Vicaría licencia para ausentarse de su oficio conforme al derecho y otorgar a los clérigos permiso para ausentarse del país (Cf. c. 283).

171. Acompañar el proceso de incardinación de un clérigo (Cf. c. 269). La aceptación compete al Sr. Arzobispo.

### **En relación con los Institutos de vida consagrada**

172. Encomendar el cuidado pastoral de una parroquia a un Instituto Religioso Clerical ya erigido y aprobado por el Sr. Arzobispo (Cf. c. 520 §1), previa consulta al Vicario Episcopal para la Vida Consagrada.
173. Dar el decreto de erección de casas religiosas de Institutos ya admitidos en la Arquidiócesis de México, previa consulta al Vicario Episcopal para la Vida Consagrada.
174. En coordinación con el Vicario Episcopal para la Vida Consagrada, fomentar y velar por la vida de los Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica e Institutos Seculares (Cf. c. 576) que se encuentren en su Vicaría y su inserción en la pastoral de la Arquidiócesis.
175. Solicitar la anuencia del superior mayor respectivo para encomendar a un religioso un oficio eclesiástico (Cf. c. 671; 682).

### **En relación con los Laicos**

176. Aceptar, impulsar y vigilar los servicios de movimientos y organizaciones laicales para el bien pastoral de la Vicaría (Cf. c. 780).
177. Impulsar la formación y el ejercicio de los ministros extraordinarios de la comunión eucarística (MECE) (Cf. c. 230 §3).

### **En relación con el oficio de santificar**

178. Promover, presidir y vigilar la liturgia y otros actos de culto. La legislación particular determinará con mayor precisión lo que el Sr. Arzobispo se reserve (Cf. c. 835; 839).
179. Dedicar, consagrar o bendecir iglesias y oratorios (Cf. c. 1207).
180. Autorizar la celebración de la Misa fuera del lugar sagrado (Cf. c. 932 §1).
181. Fomentar la piedad cristiana en su Vicaría, aprovechando todos los elementos positivos que se encuentran especialmente en la religiosidad popular.

### **En relación con la Enseñanza**

182. Promover la evangelización, la catequesis y la formación cristiana en todos sus niveles (Cf. cc.747-833).

### **El Provicario de una Vicaría Territorial**

183. El Provicario de una Vicaría es nombrado por el propio Vicario Episcopal Territorial, de acuerdo con el Sr. Arzobispo, por un periodo de tres años renovable.

184. El Provicario ayuda en todo al Vicario Episcopal Territorial en el gobierno pastoral de la Vicaría y es -a manera de "Vicario General" de la Vicaría- su asistente y consejero más próximo y lo sule cuando éste se encuentra impedido o ausente.
185. En caso de ausencia del Vicario Episcopal Territorial, el Provicario tiene todas las facultades de aquél, pero únicamente dentro de los límites de la Vicaría; tratándose de casos de matrimonio, puede delegar válidamente a cualquier sacerdote para asistir a un matrimonio en todo el territorio de la Arquidiócesis de México a tenor del c. 1111.
186. El Provicario tiene en forma habitual la facultad de celebrar el sacramento de la Confirmación, que ejercerá siempre dentro de los límites de la Vicaría, auxiliando con esto al Vicario Episcopal Territorial, especialmente cuando éste esté impedido o haya mucha demanda por parte de las parroquias (cc. 882; 884 §1; 885 §2; 887). En algunos casos, tanto el Vicario Episcopal Territorial como el Provicario pueden delegar a alguno de los Decanos para administrar el sacramento de la Confirmación. Téngase, sin embargo, en cuenta la presencia en la Arquidiócesis de Cardenales y Obispos eméritos para administrar este sacramento.
187. El cargo de Provicario puede cesar (Cf. c. 184 §1):
- a) Por expirar el plazo de su designación.
  - b) Por revocación del nombramiento, hecho por el Vicario Episcopal Territorial, cuando lo juzgue conveniente.
  - c) Por renuncia del Provicario mismo, aceptada por el Vicario Episcopal Territorial.
  - d) Por traslado del Provicario a otra Vicaría.
  - e) Si el Provicario es religioso, por asignación por parte de sus superiores para algún cargo incompatible con sus funciones de Provicario.

### **Organización de la Vicaria Territorial**

188. De manera análoga a la Organización Pastoral de la Arquidiócesis de México, habrá en cada Vicaría una **Curia Pastoral** con las estructuras y oficios necesarios, según las características de la misma Vicaría (Cf. c. 469); ésta normalmente integrará los siguientes organismos que son convocados y presididos por el Vicario Episcopal Territorial:
- a) Una **Junta de Gobierno**, formada por el Vicario Episcopal Territorial, el Provicario y el Secretario.
  - b) Un **Consejo de Gobierno**, formado por el Provicario, el Delegado de Pastoral, el Secretario y los Decanos de la Vicaría. El Vicario Episcopal, si así lo considera conveniente, puede convocar a este Consejo a una o más personas. Ayuda al Vicario Episcopal en la toma de decisiones y en la coordinación del trabajo de la Vicaría.

- c) Un **Consejo de Vicaría**, formado por el Consejo de gobierno, los Senadores y los coordinadores de áreas de pastoral.
- d) Un **Consejo Pastoral de Vicaría**, formado por el Consejo de Gobierno, los Senadores, los encargados de las Comisiones Pastorales de la Vicaría y miembros designados laicos, religiosos y diáconos permanentes. La función de este organismo es estudiar, dar seguimiento y evaluar el trabajo pastoral.
- e) Los **secretariados** de pastoral profética, litúrgica y social y los correspondientes a la promoción y formación de los agentes y, al menos, estos departamentos administrativos: Secretaría, Oficialía de Matrimonios, Corrección de actas, Archivo y Economía.
- f) Un **templo**, sede litúrgica, que estará bajo el cuidado pastoral y administrativo del Vicario Episcopal Territorial, quien tendrá como auxiliar a un presbítero, responsable inmediato de las actividades pastorales. En dicha sede el Vicario Episcopal Territorial presidirá las celebraciones litúrgicas más importantes.

189. En la Arquidiócesis de México, dentro de las Vicarías Territoriales, la actividad pastoral se coordina también por medio de Decanatos, en los que se agrupa un determinado número de parroquias. Al Decano corresponde fomentar y coordinar la actividad pastoral común en el Decanato (c. 555). El Vicario Episcopal Territorial determinará el número y la organización de los Decanatos de acuerdo a las necesidades de la Vicaría, previa consulta al presbiterio y con la anuencia del Sr. Arzobispo (Cf. cc. 553-555).

190. Para lograr una mayor eficacia en la evangelización, cada Vicaría se organizará en comisiones, según el esquema arquidiocesano y así, poder atender adecuadamente todos los sectores de la pastoral.

#### IV.- VICARIOS EPISCOPALES FUNCIONALES

191. El Vicario General a quien se encomienda una determinada función, se le llama Vicario Episcopal Funcional. Su tarea la ejerce en toda la Arquidiócesis de México, salvaguardada la autoridad de los Vicarios Territoriales.

192. Cada Vicario Episcopal Funcional deberá elaborar el plan de trabajo y los criterios de acción pastoral de su sector y presentarlos, para su aprobación, al Sr. Arzobispo y a su Consejo Episcopal.

193. A los Vicarios Episcopales Funcionales, así como a los Secretarios Generales y los Directores de las Comisiones pastorales de la Arquidiócesis, les corresponde – según el caso - promover, motivar y orientar las acciones pastorales específicas; para esto, los Vicarios Episcopales Territoriales buscarán adaptar el plan aprobado, para llevarlo a cabo en su propia Vicaría; para ello nombrarán a un coordinador de la respectiva área de pastoral, que será el responsable de su ejecución en esa Vicaría.



194. El trabajo de los Vicarios Episcopales Funcionales - y el de los Secretarios Generales y de los Directores de Comisiones -, siendo una función subsidiaria y orientadora, asegura la unidad de criterios y la comunión y coordinación de las acciones pastorales en toda la Arquidiócesis de México (pastoral de conjunto), así como la autonomía y el respeto por la pluralidad de las Vicarías Territoriales.
195. Serán Considerados Vicarios Episcopales Funcionales el Vicario de Agentes de Pastoral, el Vicario de Áreas de Pastoral, el Vicario del Área administrativa y el Vicario de Guadalupe. Sus atribuciones y funciones están descritas en los nn. 49-57 y 76.

## **V.- VICARIOS EPISCOPALES PERSONALES**

196. El Vicario Episcopal personal es aquél que se nombra a favor de un grupo determinado de personas con características muy propias para mejor atender sus intereses y sus necesidades pastorales específicas.

### **Vicario Episcopal para la Vida Consagrada y sociedades de vida apostólica**

197. Son atribuciones del Vicario Episcopal para la Vida Consagrada las que determina la legislación universal y el derecho diocesano; las principales son:
  198. Cuidar que cada Instituto viva de acuerdo al propio carisma.
  199. Promover el florecimiento de la vida consagrada en la vida diocesana y favorecer su inserción en la pastoral de conjunto.
  200. Revisar que cada Instituto de Formación clerical, con domicilio en la Arquidiócesis de México, cumpla con los requisitos pedidos por la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*.
  201. Presidir los capítulos generales de elecciones de Institutos de derecho diocesano y monasterios autónomos.
  202. Conceder el indulto de excomunión a los miembros de un Instituto de derecho diocesano y tramitar los casos de miembros de institutos de derecho pontificio (c. 686 §1, §3).
  203. Confirmar el indulto de quien abandona un Instituto de derecho diocesano, o un monasterio "*sui iuris*", cuando se trata de religiosos de votos temporales (c. 688 §2).
  204. Confirmar la dimisión de un religioso de derecho diocesano (c. 700).
  205. Acompañar el surgimiento y el desarrollo de los Institutos Seculares de acuerdo a las normas de la Iglesia.

206. Exhorto a todos los miembros de la comunidad arquidiocesana a recibir este Decreto con sus lineamientos de organización y gobierno de nuestra Arquidiócesis de México como un paso más que damos bajo el impulso del Espíritu del Señor Jesús, para responder a las necesidades pastorales del Pueblo de Dios.

**+ NORBERTO CARDENAL RIVERA CARRERA**  
**Arzobispo Primado de México**

**Pbro. Lic. José Ruiz Vera**  
**Canciller**

México, D. F. 29 de Noviembre de 1998  
Año del Espíritu Santo  
Primer Domingo de Adviento.